

Buenos Aires, 10 de abril de 1969.-

Atento lo que resulta del informe de la Dirección Administrativa y Contable que antecede y debiendo entenderse que la ley n° 18.153, de igual modo que la n° 17.159, -confr. resolución n° 27/67 en expediente de Superintendencia n° 6658/67- comprende a los Secretarios y Prosecretarios de Registro de Enrolados de la Capital e Interior y al Abogado Principal de Registro Nacional de Enrolados, ofíciase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía y Trabajo, a los efectos de que se incorpore al presupuesto del Poder Judicial el crédito necesario para el pago de la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 556.413.500.-) que importa la aplicación de la ley 18.153.-

Regístrese.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO



ES COPIA